

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0181-2015
(de 1 de diciembre de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBP-0173-2015 de 20 de noviembre de 2015, esta Superintendencia otorgó prórroga por un término adicional de seis (6) meses a favor de **BPR BANK, S.A.**, para el inicio de operaciones como Banco de Licencia Internacional;

Que, por error, en el Artículo Segundo de la Resolución SBP-0173-2015 de 20 de noviembre de 2015, se indicó que el término de la prórroga concedida es de treinta (30) días calendario;

Que, en virtud de lo anterior, corresponde modificar la Resolución en referencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución SBP-0173-2015 de 20 de noviembre de 2015, de manera que el mismo quede así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El término de prórroga otorgado por seis (6) meses adicionales, empieza a regir a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de seis (6) meses luego de la concesión de la Licencia Internacional otorgada mediante Resolución SBP-0088-2015 de 1 de junio de 2015.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en todas sus partes el resto de lo dispuesto en la Resolución SBP-0173-2015 de 20 de noviembre de 2015.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006 de 8 de marzo de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, al primer (1º) día del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.